

des por el contrario sí se hace, por lo que no puede concluirse en favor de uno u otro supuesto.

En cuanto al hecho de existir contradicción entre los planos y fichas de planeamiento que se emplea como justificación del Plan General en su «Art. 7 - Criterios de interpretación de las Normas», dice: En las posibles discrepancias entre los documentos del Plan General y fichas de Planeamiento, prevalecerán los documentos constitutivos de PGOU, teniendo las fichas un valor meramente aclaratorio y de resumen en orden a facilitar su manejo. Esto señala la preeminencia de lo grafado en planos sobre lo que pudiese decir la ficha. Sin embargo entre los objetivos que se señalan en el PGOU se dice expresamente que esta unidad recoge las obligaciones y derechos derivados de la unidad AU-CH-1 de las NN.SS. de planeamiento, donde la titularidad era privada.

También el propio PGOU de Vélez Málaga, TR; en el título III Objetivos y Criterios Generales de la Intervención, recuerda el principio de que la Administración, haciendo uso del «lus variandi», puede modificar la ordenación o uso urbanístico de los terrenos previstos en un Plan Parcial o Sectorial mediante la técnica revisoria del planeamiento con la elaboración del Plan, sin más limitaciones que la indemnización motivada por una disminución del aprovechamiento urbanístico. En este caso no se ha encontrado en el PGOU referencia a la disminución del aprovechamiento y al proceso indemnizatorio subsiguiente, lo que unido a los objetivos del PGOU respecto a esta unidad, que podría interpretarse en el sentido del error en el grafismo en planos del carácter público del equipamiento.

Además de lo anterior es la propia Gerencia Municipal de Urbanismo y Ayuntamiento de Pleno de Vélez-Málaga quienes declaran que se trata en efecto de un error y que no existía intención municipal de situar en dicha parcela un equipamiento público.

5. Conclusiones.

De acuerdo con lo expresado en el informe se considera que podría apreciarse la existencia del error por parte de la CPOTU, si ésta lo considerase oportuno. En cualquier caso, es necesario subsanar los defectos de diligenciación.

Segundo. A tenor de lo previsto en el art. 105.2 de la Ley 30/92:

«Las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en sus actos».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31- 2.B.a de la Ley 7/2002, corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo la aprobación definitiva de:

«Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la Ordenación Estructural, y planes de desarrollo de los planes de Ordenación Intermunicipal».

Por su parte, el art. 13.2.a del Decreto 193/03 de la Comunidad Autónoma, establece que corresponde a la CPOTU:

«Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a la ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance, en relación con los municipios no incluidos en la disposición adicional primera de este Decreto...; en desarrollo del artículo 31.2.B.a».

Tercero. Obra incorporado al expediente copia del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 7 de junio de 2004 previo

los informes preceptivos, relativo a la corrección de error del PGOU que se pretende.

Vistas la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley 7/02, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y los Reglamentos de desarrollo, se acuerda:

1.º Corregir el error del PGOU de Vélez-Málaga, en lo relativo a la unidad de ejecución UE.CH-6, Chilches, detectado en la documentación gráfica y consistente en la calificación de una parte de la parcela de equipamiento como público, siendo la totalidad de la parcela de equipamiento privado.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento, que deberá proceder a su depósito en el Registro municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2/2004 de 7 de enero.

3.º Proceder a su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos y su posterior publicación en el BOJA.

4.º Indicar que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia en Málaga.

Málaga, 30 de junio de 2006.- El Delegado, P.A. (D. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Manuel Díaz Villena.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de 29 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se le informa al interesado Aguilar Cortijo, Francisco, que se le requiere solicitud de Convalidación o Baja.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al/los interesado/s que más adelante se relaciona/n, que en la Sección de Sanidad Alimentaria en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, núm. 13, planta 1.ª, se encuentra/n a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del/los expediente/s instruidos; significándole/s que el plazo para la interposición del Recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Notificado: Aguilar Cortijo, Francisco.

Ultimo domicilio: C/ Blas Infante, Bloque B-Bajo, 18008-Granada.

Trámite que se notifica: Requerimiento de Convalidación o Baja.

Granada, 29 de junio de 2006.- La Delegada, Celia Gómez González.

ANUNCIO de 29 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se le informa al interesado Rodríguez Collado, Gonzalo, que se le requiere solicitud de Convalidación o Baja.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al/los interesado/s que más

adelante se relaciona/n, que en la Sección de Sanidad Alimentaria en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, núm. 13, planta 1.ª, se encuentra/n a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del/los expediente/s instruidos; significándole/s que el plazo para la interposición del Recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Notificado: Rodríguez Collado, Gonzalo.
Último domicilio: Avda. Motril, 7. 18680-Salobreña (Granada).
Trámite que se notifica: Requerimiento de Convalidación o Baja.

Granada, 29 de junio de 2006.- La Delegada, Celia Gómez González.

ANUNCIO de 4 de julio de 2006 de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público Acuerdo de Alzamiento de Suspensión dictado en el expediente de autorización de apertura de Oficina de Farmacia en Casariche (Sevilla). Ntra.Ref. F-32/00.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Alzamiento de Suspensión que tiene formulado esta Delegación Provincial en el expediente de apertura de Oficina de Farmacia en Casariche (Sevilla), iniciado por el Ilustre COF de la provincia de Sevilla a instancia de doña María Dolores Díaz Cortés, con domicilio último conocido en Estepa (Sevilla), Avda. de Andalucía núm. 139 bajo derecha, se pone en su conocimiento que con fecha 15 de mayo de 2006 se acordó por el Delegado Provincial de Salud:

«Alzar la suspensión recaída en el expediente iniciado por D.ª María Dolores Díaz Cortés con fecha 16 de enero de 1995 (Ref. C.O.F. 24/95), al encontrarse firme en vía administrativa los expedientes de apertura de farmacia al amparo del artículo 3.1.b del Real Decreto 909/78, de 14 de abril, solicitados en esa misma zona con anterioridad.»

Dicho Acuerdo se le comunica fehacientemente según lo prescrito en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, quedando dicho trámite debidamente cumplimentado. El citado expediente se encuentra en las dependencias de la Delegación Provincial de Salud, sita en C/ Luis Montoto núms. 87-89, 1.ª planta, Sevilla, señalándole que dispone de un plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la presente publicación, para dar vista del expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Asimismo se pone en su conocimiento que de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 12, de 14.1.99) y en relación con el art. 107.1 del citado texto legal, contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de presentar las alegaciones que a su derecho convenga.

Sevilla, 4 de julio de 2006.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 28 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

PS.AL. 420/06. Doña Carmen Amador Santiago. DNI 78034991. C/ Camarón-Carril, La Cimilla, núm. 13. 04738. Vúcar (Almería).

Resolución por la que se acuerda el archivo de la solicitud presentada, por aplicación de lo dispuesto en el apartado. 2.º del art. 14 del Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS.AL. 919/05. Doña Sandra Liliana Castro. Pasaporte: 20677941N. C/ Conde Villamonte, núm. 19-Bajo. C.P.: 04003. Almería.

Resolución por la que se le declara desistida de su solicitud presentada, por aplicación de lo dispuesto en el apartado. 1.º del art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS.AL. 765/2005. Doña Ana Santiago Santiago. DNI: 78032732. Paraje Venta Vieja, núm. 34. C.P.: 04710. Santa María del Aguila. El Ejido (Almería).

Resolución por la que se le declara desistida de su solicitud presentada, por aplicación de lo dispuesto en el apartado. 1.º del art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS.AL. 882/05. Doña Rocío Amate Soler. DNI 75712777. Avda. Los Angeles, núm. 53-2.º-1. 04008. Almería.

Resolución Denegatoria por aplicación del art. 2, apartado C: Disponer de recursos mensuales superiores a la cuantía del Ingreso Mínimo de Solidaridad, calculada conforme se establece en el artículo 6,1 de la norma reguladora de este Programa.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de